



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0317-2024-A-MDL/CH/C

Livitaca, 02 de diciembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA,  
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2024-MDL-OEP/DCPTC de fecha 20 de noviembre del 2024, Informe N° 397-2024-MDL-OEP-GM-KPDLA de fecha 20 de noviembre del 2024, Informe N° 0173-2024/ATM/MDL/CH/C/VAEG de fecha 25 de noviembre del 2024, Informe N° 555-2024-MD-LIVITACA/GM-GSM&GA/ACRQ de fecha 25 de noviembre del 2024, Informe Legal N° 0774-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 27 de noviembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDL, remiten para el Reconocimiento tarifa de pago de agua por la JASS del Anexo Parccopampa para fines de operación y mantenimiento del proyecto de inversión con CUI N° 2614686, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Así mismo el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros conforme a ley";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según la Ley N° 26338, Ley General de Servicio de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicio de necesidad y utilidad pública y de preferencia, interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y del ambiente. Corresponde al Estado a través de sus entidades competentes regular y supervisar la prestación de los servicios de saneamiento, así como establecer los derechos y obligaciones de las entidades prestadoras y proteger los derechos de los usuarios;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicio de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normal, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptados las correcciones y demás medidas que correspondan;



Que mediante Informe Técnico N° 008-2024-MDL-OEP/DCPTC de fecha 20 de noviembre del 2024, el Formador/Evaluador de Proyectos, Econ. Denis Carlos Torres Cortez, remite informe de capacidad de pago de la cuota o tarifa de prestación del servicio de saneamiento para el proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición de sanitaria de excretas en el Anexo Parccopampa de la Comunidad de Aucho del distrito de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco";



Que, mediante Informe N° 397-2024-MDL-OEP-GM-KPDLA de fecha 20 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa, solicita el reconocimiento de la tarifa de pago de agua por la JASS del Anexo Parccopampa para fines de operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión con CUI N° 2614686;



Que, mediante Informe N° 0173-2024/ATM/MDL/CH/C/VAEG de fecha 25 de noviembre del 2024, el Jefe de Área Técnica Municipal Bach. Ing. Víctor Artemio Espinoza Ganoza, solicita aprobación de la cuota familiar del Anexo de Parccopampa de la Comunidad de Aucho para el proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición de sanitaria de excretas en el Anexo Parccopampa de la Comunidad de Aucho del distrito de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco";



Que, mediante Informe N° 555-2024-MD-LIVITACA/GM-GSM&GA/ACRQ de fecha 25 de noviembre del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Alberto C. Ramos Quilca, remite solicitud de aprobación de la cuota familiar del Anexo de Parccopampa de la Comunidad de Aucho para el proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición de sanitaria de excretas en el Anexo Parccopampa de la Comunidad de Aucho del distrito de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco";

Que, Mediante el Informe Legal N° 0774-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 27 de noviembre del 2024, el Abg. Pavel Vidal Romero – Asesor Legal de la MDL, considera procedente lo solicitado por la Oficina de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Livitaca;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el artículo 20° inc.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – SE RECONOCE Y APRUEBA,** la tarifa de pago de agua por la JASS del Anexo de Parccopampa de la Comunidad de Aucho para el proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN DE SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO PARCCOPAMPA DE LA COMUNIDAD DE AUCHO DEL DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklorica y Turistica de Chumbivilcas"



por el monto de S/ 6.00 (Seis con 00/100 soles), el mismo que será pagado de manera mensual el último día de cada mes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, a la Gerencia Municipal, la Oficina de Estudios y Proyectos y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** –**DISPONER** la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Livitaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Lic. Adm. Richar Beltrán Ugarte  
ALCALDE  
DNI 36069473

GESTIÓN 2023 - 2026

